

CONVENIO DE SOLUCION AL CONFLICTO AGRARIO ENTRE PROPIETARIOS Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS POR APROPIACION DE LA HACIENDA CHAIGUAPA, UBICADA EN EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

NOSOTROS, **Camilo Eugenio Mejía Torres**, con identidad no.0501-1953-00349 mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en la condición de representante legal, de los propietarios de las tierras que conforman la Hacienda Chaiguapa, (antes de las Señoras Elizabeth Teresa Bográn de Inestroza y María Eugenia Inestroza Bográn de Mejía), ahora, de los Señores Carlos Emilio Mejía Inestroza y Carlos Eduardo Mejía Inestroza, condición que acredita mediante Instrumento Publico No. 693, de igual manera acredita el derecho de propiedad de sus representados mediante instrumento Publico No. 109, ambos debidamente inscritos en el registro de la propiedad, dependiente del Instituto de la Propiedad, oficinas en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés y El Progreso, Yoro, bajo No. 43 tomo 117 y matrículas No. 1026025 y 1031884; y **José Antonio Moncada Pérez** con tarjeta de identidad No. 1806-1969-00552 quien representa a la empresa asociativa campesina denominada Brisas de Chaiguapa, en la condición de Presidente, acreditación que la hace mediante constancia de acta No. 325 punto No. 6 de fecha 5 de febrero 2011, **Manuel Francisco Cardoza Soriano**, con tarjeta de identidad No 0410- 1970- 00215 quien representa a la empresa asociativa campesina denominada Monterrey, en la condición de Presidente, acreditación que la hace mediante Constancia de Acta No. 365, punto No. 7 de fecha 7 de mayo 2011, **José Antonio Guerra** con tarjeta de identidad No. 1803-1970-00165, quien representa a la empresa asociativa campesina denominada "Celso Guzmán", en la condición de Presidente, acreditación que la hace mediante constancia de acta No. 560, punto No. 7 de fecha 3 de Enero 2015. así como **José Antonio Vásquez** , con tarjeta de identidad No. 1806-1958-00277, quien representa a la empresa asociativa campesina denominada Brisas de Chaiguapa, en la condición de Asesor, acreditación que la hace mediante constancia de Acta No. 362 punto No. 6 de fecha 3 de Mayo 2014, todos mayores de edad, agricultores, de reconocida actividad como dirigentes campesinos y vecinos del municipio del Negrito, Departamento de Yoro, los que para efectos de este documento, el **Primero**, será identificado como representante propietario, y los **Segundos**, como representantes campesinos, bajo la condición legal que nos acredita y faculta para la suscripción de este tipo de documentos, hemos decidido poner fin a la incertidumbre que hemos venido enfrentando durante muchos años, mas aun por este medio consensuamos ideales conducentes a la solución del conflicto agrario, que las circunstancias nos impusieron a las partes; los primeros por ser propietarios del bien raíz, que constituyen las tierras de la Hacienda Chaiguapa y sus mejoras, los segundos por pretenderlo por la vía de la Usurpación contra la voluntad de sus legítimos propietarios, con la esperanza de ser sujetos de consideración, al ser motivados por parte de funcionarios y autoridades del I.N.A, encargadas de velar por la implementación de la reforma agraria tal y como establece la ley en caso de proceder, no así en este caso, razón por la cual se presentó la Oferta de Venta al I.N.A. de manera obligada como solución al conflicto, contenida en el expediente administrativo No. 72-706, en el año 2004, para que fueran adjudicadas dichas tierras a las (cinco) organizaciones campesinas, entre ellas, las aquí representadas; situación que a lo largo de los años no fue posible, ya que la oferta en mención fue declarada desierta (el año 2013), por el entonces ministro Cesar Ham, por no haber llegado a puntos coincidentes tanto las autoridades del I.N.A. y los propietarios de la tierra, en cuanto a valores y modalidad de pago.- Razón por la cual nos vemos en la necesidad de buscar una solución de manera conjunta los verdaderos interesados, por eso y otras razones, suscribimos el presente documento, solicitando a las autoridades de Gobierno, dependientes de los tres poderes del Estado, respetar nuestra decisión, plasmada en este documento, en todo su contenido, aprobando y apoyando la misma, en aras de satisfacer las necesidades, demandas e intereses de los suscritos como la de sus representados, sin que se les afecte de manera alguna; salvo caso extremo, que los propietarios se vean en la obligación legal, de recuperar la tierra, al no lograr lo que por este medio nos proponemos; por lo que el presente documento quedará sin valor ni

efecto; así mismo, hacemos constar, que el Señor Antonio Guerra, con tarjeta de identidad No. 1803-1970-00165, representante de la empresa asociativa campesina Celso Guzmán, participó siempre en todas las gestiones que realizábamos en el I.N.A. y en las reuniones en la búsqueda de un consenso para suscribir este documento, lamentablemente desde el mes de mayo 2014, se niega a participar, aún y cuando se le ha llamado vía telefónica para tal fin, e incluso el día 16 de Diciembre 2014, a las 12:17 p.m. el representante propietario, le llamo al teléfono # 9991-4225 haciéndole la consulta relativa a la decisión tomada por su organización durante la reunión del día sábado recién pasado, 13/12/2014; a lo que respondió, "que su organización no participaría en el proyecto de siembra de palma aceitera, como solución al conflicto que nos ocupa" razón por lo que el representante propietario también le consultó que si sabía de las consecuencias de esa decisión, al tener que acusarlos por usurpación, a lo que respondió que "Sí" argumentando que "sus agremiados, le entraban a la tierra", por lo que el representante propietario le aclaró en consecuencia, que quedaba en libertad de realizar las gestiones legales en contra de su "grupo", a lo que respondió que "Sí".-Por lo relacionado al principio del presente documento en sentido, de la negativa expuesta por el señor José Antonio Guerra, representante de la empresa asociativa campesina Celso Guzmán, de no participar en el presente convenio, el representante propietario manifiesta: que por iniciativa del Sr. José Antonio Guerra, como representante de la asociación campesina "Celso Guzmán", se celebró una reunión en las instalaciones principales de la Hacienda Chaiguapa, con la presencia de sus agremiados, teniendo como invitado especial al Sub-Director del I.N.A., Sr. Darwin Cálix, y en la que también estuvieron presentes los representantes de los grupos "Brisas de Chaiguapa" y "Monterrey" el día tres de febrero del dos mil quince, y en el marco de la cual el Sr. Cálix hizo del conocimiento de los allí presentes la situación real del conflicto al no participar en el proyecto de siembra y cosecha de palma aceitera y de igual manera la conveniencia de participar en el mismo; luego de amplias explicaciones y deliberaciones entre los allí presentes, previo a concluir la mencionada reunión, el representante propietario le concedió al grupo campesino "Celso Guzmán" un tiempo perentorio de siete días para tomar una decisión en el sentido de participar en el proyecto, de lo contrario se reservaba el derecho de agotar las instancias legales pertinentes en contra de cualquier persona natural o jurídica, en defensa de los derechos de sus representados como celoso administrador.- Transcurridos los 7 días, el representante propietario sostuvo comunicación telefónica al 9991-4225 con el Sr. José Antonio Guerra el día 10 de febrero del 2015, para saber la decisión tomada por su organización, obteniendo una respuesta positiva, solicitando el señor Guerra la inclusión de la organización campesina Celso Guzmán, en el presente documento sometiendo al cumplimiento de sus cláusulas, garantizando su participación de manera colectiva en el proyecto de siembra de palma aceitera en el área que ellos trabajan, comprometiéndose a cumplir con todos los requisitos técnicos necesarios y además a ceder el área proporcional necesaria para la implementación de la planta extractora y el vivero.- Formulada tal petición el representante propietario le manifestó, que en consecuencia a su respuesta quedaban desde ya integrados como organización campesina al proyecto en mención.- En virtud de las consideraciones antes expuestas, declaramos las partes, representantes de Brisas de Chaiguapa, Monterrey, Celso Guzmán y los propietarios, que hemos convenido la suscripción del presente documento libres de toda coacción, en pleno uso y goce de nuestras facultades mentales, con la acreditación y mandato de nuestros representados y cada una de las asambleas que conforman las diferentes organizaciones campesinas, en su mayoría, con el propósito de beneficiarles, en la búsqueda de puntos coincidentes de manera consensuada, evitando bajo cualquier punto de vista la confrontación, puesto que no aceptamos, no deseamos, ni buscamos que alguna de las partes se vea afectada y la otra beneficiada, ya sea por aspectos de beneficio legal, o por estar al margen de la ley.- Tanto el representante propietario como los representantes campesinos, afirmamos nuestro descontento por el actuar de los funcionarios del I.N.A. durante los últimos cinco gobiernos anteriores, a quienes tocó conocer de la oferta de venta presentada, para que dichas tierras fuesen pagadas a sus propietarios y pasaran a ser propiedad de las organizaciones campesinas, lo que nos mantuvo en incertidumbre y para colmo de males, durante el anterior gobierno fue declarada desierta la mencionada oferta, amén del engaño permanente, haciéndonos creer que buscaban una solución, y lo único que se

propusieron a lo largo de los últimos diecisiete años, fue crear confusión, hasta llegar a otorgar títulos a otros grupos campesinos identificados como "Seis de Marzo" y "Las Maravillas", de manera dolosa e irresponsable, bajo falsos argumentos, (como que la tierra es fiscal y ejidal), alejados de toda verdad, puesto que toda la tierra que conforma la Hacienda Chaiguapa es de carácter privado, por compra directa al Estado de Honduras; como en una clara actitud de beneficiar a grupos cuyos dirigentes eran considerados como sus parciales; situación que estuvo a punto de crear un ambiente negativo para los grupos aquí representados, lo que nos mantuvo en la incertidumbre propia de una situación como la vivida durante todos esos años, de no ser por la actitud paciente y ponderada del representante propietario, que nos permite a pesar de lo acontecido poder suscribir este tipo de documentos y continuar en la búsqueda de manera conjunta en una solución pacífica a beneficio de todas las partes; así mismo reconocemos nuestra satisfacción, por el interés demostrado por las actuales autoridades de gobierno Lic. Ramón Lara, Sr. Darwin Calix, y otros como el Ing. Leonel Ayala, Lic. Alden Rivera y el señor alcalde municipal de El Negrito, Yoro, Señor Delvin Salgado en apoyo y búsqueda de una solución a este conflicto, de igual manera, a la junta directiva de PALCASA por iniciativa del Señor Antonio García Baca, manifestándonos su apoyo irrestricto; particularmente nuestro agradecimiento por la motivación que nos transmitió el Señor Presidente de la República, Lic. Juan Orlando Hernández Alvarado, al ofrecernos su apoyo y excitarnos a seguir en la búsqueda de este acuerdo con la celeridad del caso, dado que su gobierno es lo que desea, que todos nos dediquemos al trabajo y la producción, y que eso solo se lograba con cambio de actitud.- Razones por las cuales, recurrimos a este convenio que se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Declara el representante propietario, que sus representados son dueños de las tierras que conforman la Hacienda Chaiguapa, con una área remanente de ochocientas cincuenta y dos manzanas con cinco mil cuatrocientas veintidós varas cuadradas, y sus mejoras, entre casas de habitación, bodegas, corrales, galeras, tanques, cercas de mampostería y alambre de púas, pilas para abrevar ganado, comederos de concreto, instalaciones sanitarias, portones de madera, portones de tubería y malla ciclón, red p.v.c. y galvanizada de distribución de agua potable, postes de tubo galvanizado para la distribución de energía eléctrica, casetas para motores estacionarios y todos aquellos propios de una hacienda de tal envergadura, sin mencionar cultivos. **SEGUNDO:** continua manifestando el representante propietario, que para los efectos de este convenio, se considerará el área equivalente a seiscientos cuarenta y dos manzanas con seis mil seiscientas varas cuadradas, (642 mz. con 6,600 v2) , que se segregarán de los lotes, identificados como polígonos a y b según inciso quinto, de la escritura pública que reza el derecho de propiedad de sus representados, el área en mención, está comprendida en dos lotes, separados por la carretera pavimentada que conduce de Santa Rita hacia El Negrito, Yoro, a la altura del kilómetro 29, y los que se describen según el plano elaborado para este fin, como lotes a-1 y b-1; teniendo como colindantes, el lote a-1, al norte, con lote a-2, que forma parte del polígono "a", propiedad de sus representados, el que está siendo usurpado por la organización campesina "Seis de Marzo", mediante título otorgado por el I.N.A. con sustentación ilegal; al sur, con Hacienda Cuyamapa, propiedad de Ma. Elena Bográn de Bendaña; al este, con lote b-1, que forma parte del polígono b, propiedad de sus representados, mediando carretera pavimentada, y al oeste, con cerro "los picachos", de la familia de Don Luis Bográn, y la comunidad "El Pate" del grupo indígena del mismo nombre. - y el lote b-1, al norte, con lotes b-2 y b-3 que forma parte del polígono "b", propiedad de sus representados, el que está siendo usurpado por la organizaciones campesinas "Seis de Marzo" y "Las Maravillas" Ostentando cada una un título de propiedad otorgado en cada caso de manera ilegal, en una área global en los tres casos de aprox. de 212 manzanas, al Sur, con Hacienda Cuyamapa, propiedad de Ma. Elena Bográn de Bendaña; al Este, con lote de 133 mz. Con 6,771.14 V2. Cedido mediante escritura pública al I.N.A. por Ma. Eugenia Inestroza B.de Mejía y al Oeste, con lote a-1, que forma parte del polígono "a" mediando carretera pavimentada, propiedad de sus representados; con un área respectivamente de: lote a-1 con 371 manzanas con 8,029 varas cuadradas aproximado y el lote b-1, con 270 manzanas con 8,663 varas cuadradas. Aprox. **TERCERO:** Declaramos de manera conjunta tanto el representante propietario como los representantes campesinos, estar consientes de manera responsable, que la única manera de encontrar una solución

pacífica a satisfacción de las partes interesadas en resolver el conflicto, es la de emprender juntos un proyecto de cultivo permanente, bondadoso, de menor riesgo, rentable, cuya producción goce de demanda por parte de la agroindustria, como materia prima; que exista el financiamiento por parte de la banca nacional o privada, con un interés bajo, con periodos de gracia importantes, y producción de largo plazo, como es el caso.- **CUARTO:** En consideración de lo expresado en la cláusula anterior, las partes concluimos que lo planteado por el actual gobierno, encabezado por el Señor Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, nos permite enfocarnos en el proyecto de siembra y explotación de palma aceitera, de origen africano, u otro rubro, dado que el mismo, está promoviendo la ampliación del área de cultivo, como parte de la agenda gubernamental, con el propósito de incentivar la producción en el campo, destinando los fondos necesarios para dicho fin, con costos financieros hasta de un siete punto veinticinco por ciento (7.25%) anual, y con período de gracia de tres años (3) o más, situación que deseamos aprovechar, como vía de solución a la situación que enfrentamos, provocando así que la tierra produzca la generación económica necesaria, que permita a los propietarios, poder percibir el valor de la tierra y mejoras, al constituir la escritura pública de coinversión, a los que por derecho les corresponde y a las organizaciones campesinas poder adquirirla mediante el pago, a través de una prima, (con cargo al proyecto) y el saldo mediante cuotas, producto de utilidad por cosecha, en las cantidades porcentuales que se acuerden, situación que será estipulada entre otros, como parte del documento, en escritura pública, que ampare el proceso de coinversión para el inicio del proyecto. **QUINTO:** El representante propietario declara que para efectos de una posible negociación como producto de la oferta de Venta presentada al I.N.A. se hicieron los avalúos y se adjuntaron al expediente # 72-706, estudios que fueron hechos por profesionales reconocidos por la comisión nacional de banca y seguros, quienes determinaron que el valor de la tierra era de ciento cincuenta mil lempiras, por cada manzana cuadrada.- Para efectos de este convenio, y a petición de los representantes campesinos, (en abril del 2014, se llevo a cabo una reunión conjunta con el Director y Sub-Director del I.N.A. Ramón Lara y Darwin Cáliz), el representante propietario reconsideró dicho valor de la siguiente manera: si el pago de la tierra es al contado, se considerará el valor de ochenta mil lempiras por cada manzana cuadrada; si el pago de la tierra es de manera diferida, a través del proceso de coinversión para la siembra de palma aceitera, u otro cultivo, será de ciento diez y ocho mil lempiras por cada manzana cuadrada, (dado que este proceso puede llevar diez años más, además de los ya transcurridos, y por el constante deslizamiento de la moneda, en cuanto al valor adquisitivo de la misma); lo que fue de entendimiento y satisfacción de las partes, y quedando de común acuerdo; en consideración de lo anterior, el Señor Darwin Calix, sub-director del I.N.A. pidió al representante propietario, un tiempo de oportunidad, para realizar las gestiones necesarias, en procura de dichos fondos, para el pago de contado, lo que así fue concedido por el representante propietario lo que hasta la fecha, pasados diez meses no ha sido posible, otra razón más, por la cual recurrimos a la suscripción del presente convenio. **SEXTO:** El representante propietario y los representantes campesinos, en una nueva reunión el 6 de octubre del 2014, con personeros de "PALCASA" en sus oficinas, junto al Señor alcalde de El Negrito, Delvin Salgado, reconocieron que la implementación del proyecto de siembra y cosecha de "palma aceitera" era la vía de solución, y que existía la oportunidad para realizarlo, así como la disposición de PALCASA por apoyar el mismo, y que para tal fin, debían las partes ponerse de acuerdo y que toda persona o grupo que no desee participar, quedará al margen de dicho proyecto y que en ese caso el representante propietario quedaría en libertad de proceder legalmente y recuperar la tierra, además, reconociendo que es el único que puede constituir garantía, para lograr el financiamiento e implementación del proyecto en mención, por la vía de la coinversión, consecuentemente es el único que puede otorgar escritura pública de derecho de propiedad sobre las tierras de la Hacienda Chaiguapa, una vez cancelada en su totalidad el valor de la misma; de esta reunión se acordó una próxima reunión, para el 16 de octubre 2014, en conjunto con las asambleas de las organizaciones, puesto que existían inquietudes por parte de algunas personas, que deseaban escuchar de voz del representante propietario, la intención de acordar la realización del proyecto e inconformidad por el valor de la tierra. **SEPTIMO:** El día acordado celebramos la reunión, en casa del Señor Antonio Moncada,

sita en la colonia "Rosario Núñez", del municipio de El Negroito, Dpto. de Yoro, con la presencia de asambleístas de los grupos "Brisas de Chaiguapa" y "Monterrey", no así, con la presencia de la representación de la organización "Celso Guzmán", confirmando los allí presentes, que fueron convocados en debida forma y que todos los miembros de los tres grupos están enterados de esta reunión, tanto del día, hora y lugar, con el comentario generalizado, de que el grupo o persona que no se encuentre, es porque no le interesa, y que lo que allí se decida será el acuerdo final, y todas las partes deberán someterse a la decisión de la mayoría; seguidamente, el representante propietario expuso, cuáles eran los extremos, planteados por los propietarios de la tierra, en lo concerniente a los acuerdos que se debía llegar para la firma del convenio, que den paso a la solución final del conflicto, los que estuvieron enmarcados en los puntos siguientes: a) realización del proyecto de siembra de palma aceitera, b) valor de la tierra y sus mejoras, c) forma de pago, d) participación social porcentual de las partes, por usufructo, e) valores a pagar por concepto de impuestos municipales, f) impuesto de la D.E.I. por utilidad de capital, g) gastos de escrituración, (como impuesto de tradición, registrales, timbres y papel), h) honorarios profesionales del Notario autorizante.- en el marco de las deliberaciones, los representantes campesinos, expresaron su inconformidad, por el valor de la tierra de 118,000.00 lempiras por manzana, adjudicado a toda la tierra, bajo el argumento de que para ellos era muy alto y por otro lado no tiene el mismo valor la de conformación topográfica plana y la irregular identificada como "cerro" y que pedían al representante propietario reconsiderar el valor en esos sentidos; por otro lado el Señor José Alcántara, solicitó que se considerara la no inclusión de los valores que suman alrededor de seis millones de Lempiras adjudicados a las mejoras, porque era mucho dinero.- El representante propietario solicitó tiempo prudencial allí mismo, para realizar las operaciones matemáticas que le permitieran poder tomar una decisión en tal sentido y poder responder a lo que se le había planteado, lo que así le fue concedido; luego el representante propietario, hizo la contrapropuesta de la forma siguiente: 1) que el valor de la tierra será de ochenta mil lempiras (L. 80,000.00) por cada manzana en una área de quinientas manzanas y treinta mil lempiras (L. 30,000.00) por cada manzana en una área de ciento cuarenta y una manzanas, lo que da como resultado un valor total de cuarenta y cuatro millones doscientos treinta mil lempiras, (L. 44,230,000.00), por el área sujeta de este convenio, que asciende a seiscientos cuarenta y una manzanas, (641.00 mz aprox.), y que accedía a no incluir el valor de las mejoras y que en compensación, las organizaciones campesinas se comprometían con la responsabilidad de pago de todos los impuestos, gastos y honorarios de escrituración así como los municipales, los de inmediata obligatoriedad al momento de escriturar y que se debe pagar a la dirección de ingresos y egresos D.E.I., y todos aquellos gastos que se deriven de la transacción final; de igual manera a considerar y posterior designación del porcentaje de participación social por usufructo a favor de los propietarios de la tierra, por producción en toneladas métricas de fruta, en compensación por los veinte años de usufructuar la tierra, sin pago alguno; además hizo hincapié que los valores, que ofrecía en el momento eran los mismos, que también se consideraron en el año 2004 y presentados como oferta de compra venta al I.N.A. según el expediente 72-706; la representación campesina y los asambleístas allí presentes de cada uno de los grupos, estuvieron de acuerdo con la contrapropuesta del representante propietario, en cuanto a los valores de la tierra y el área y con el valor total neto a favor de los propietarios de cuarenta y cuatro millones doscientos treinta mil lempiras, aceptando pagar todos los impuestos y gastos que se deriven de esta operación mercantil, así como conexos, en el momento que demandan las leyes y reglamentos en este tipo de transacciones; de igual manera agradecieron que no se incluya el valor de las mejoras, puesto que eso significaba una rebaja sustancial; En lo relativo a la participación social porcentual por usufructo a favor de los propietarios, no estuvieron de acuerdo que se discutiera en ese momento, sino hasta que se haga la escritura pública de coinversión y que en consecuencia autorizaban a sus representantes a decidir en tal sentido y también a firmar los documentos necesarios.- De igual manera manifestaron su anuencia, para cumplir con los requisitos requeridos por la empresa extractora para la implementación del vivero y la planta extractora, permitiendo el uso de las aéreas necesarias para tal fin y que por tal razón se pondrían de acuerdo entre ellos; También destacaron que no avalaban ninguna acción tendiente a que el proyecto sufra atrasos, que dejaban en la

libertad necesaria al representante propietario de accionar legalmente contra aquellos que no deseen participar en el proyecto como vía de solución, para la obtención del valor de la tierra o recuperación de la misma, a favor de sus representados. **OCTAVO:** En virtud de lo anterior los representantes campesinos se comprometen de manera formal a implementar todo su concurso de manera colectiva para que el proyecto sea exitoso, evitando así correr el riesgo de perder el bien constituido como garantía. **NOVENO:** El representante propietario y los representantes campesinos declaramos estar consientes de la necesidad de suscribir un nuevo documento, mediante escritura pública, y será el que rija todos los pormenores, que conlleva la implementación del proyecto en mención, así como la estructuración de la nueva sociedad en los términos pertinentes según la ley mercantil, así como los enunciados.- **DECIMO:** Ambas partes acordamos de ser necesario, a criterio de cualquiera de ellas, nuestra anuencia o disposición de permitir e involucrar, la participación de los entes de cualquier orden que sean, tanto personas naturales o jurídicas, de índole privado o publico institucional, así como la delegación técnica, administrativa y legal, en personas naturales de calificada y reconocida experiencia o competencia, en cualquiera de las ramas, para la proyección, ejecución, ordenamiento y seguridad de este tipo de proyectos, cuando se presentaren circunstancias especiales, que impidan o pongan en riesgo la realización del mismo, sobre todo, si la afectación es en detrimento físico, moral y económico del representante propietario y sus representados. **ONCEAVO:** Los suscritos, declaramos: dejar sin valor ni efecto, cualquier escrito presentado ante el I.N.A. en pos de adjudicación de las tierras de la Hacienda Chaiguapa a favor de las organizaciones campesinas aquí representadas, ya sea por expropiación o en aplicación de la ley por prescripción del derecho de propiedad, por ocupación a través de la labranza, de manera quieta y pacífica, ya que reconocemos que, si bien es cierto, no hemos sido acusados por usurpación, ni desalojados, desde el año de 1998 hasta la fecha, es porque de manera conjunta y por iniciativa del representante propietario hemos buscado una solución pacífica a favor de las partes en conflicto, teniendo como buen componedor al I.N.A., situación que hasta la fecha no fue posible; mas aun nos congratulamos por las posturas de alta serenidad y conciencia, las que nos han permitido llegar a estas instancias, como una nueva vía de solución, porque de lo contrario seríamos una estadística más y noticia negativa en los medios de comunicación sin que nadie se preocupe por encontrar una solución aun teniendo la oportunidad, el deber y la responsabilidad de hacerlo. **DOCEAVO:** Por efectos de ejercicio de labranza, declaramos que la organización campesina Brisas de Chaiguapa, utiliza el lote identificado con letra y numero b 1, ubicado en el sector sureste de la propiedad, al margen derecho de la carretera pavimentada que conduce de Santa Rita a El Negrito, con una área de doscientas setenta manzanas con ocho mil seiscientos varas cuadradas, (270.86 mz.); y las organizaciones campesinas de nombre Monterrey y Celso Guzmán, ejercen su actividad de labranza, en el lote identificado con letra y numero a 1, ubicado al margen izquierdo de la carretera pavimentada, que conduce de Santa Rita a El Negrito, con una área global de trescientos setenta y una manzanas con ocho mil varas cuadradas, (371.80 mz.); teniendo como división entre una y otra, el punto central aguas arriba, marcado en la alcantarilla o caja puente que se encuentra bajo el asfalto de la carretera, en la margen izquierda; situación que no constituye impedimento ni inconveniente para la realización del proyecto, por la buena relación y entendimiento entre ellas, lo que aquí ratificamos. **TRECEAVO:** Los representantes campesinos nos comprometemos a cumplir con todo lo expresado en este documento de manera colectiva y declaramos que en caso de existir persona que no desee participar en este proyecto, las juntas directivas junto a las asambleas en cada caso adoptaran las medidas de exclusión y evitar así cualquier inconveniente en el desarrollo del proyecto, quedando en ese caso al margen del mismo, debiendo abandonar la tierra que pretende como suya, por lo que además conjuntaremos esfuerzos agotando junto al representante propietario las instancias legales que permitan la recuperación de la tierra a sus propietarios e inclusión de la misma al proyecto.- Dejando además en libertad de actuación al representante propietario en tal sentido. **CATORCEAVO.-** declaramos de manera conjunta que hemos solicitado la presencia del abogado y notario Thomas Neptaly Valdez Rosales, colegiado No. 1995, en el colegio de abogados de Honduras; y notariado No. 1259, con el propósito de que de Fe de la celebración de este acto, así como la existencia de esta documento y el haber estampado

nuestras firmas en el mismo.-QUINCEAVO.- Por todo lo anterior y para **PERPETUA MEMORIA**, firmamos el presente documento como primer paso hacia el nuevo camino que hemos decidido tomar: mediante la constitución de una sociedad mercantil, en el marco de la "coinvertión", para la realización del proyecto de siembra de palma aceitera, de origen africano, u otro acabando así con el conflicto agrario, entre propietarios de la tierra y las organizaciones campesinas, Brisas de Chaiguapa, Monterrey y Celso Guzmán.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio, en presencia y junto a los testigos de Honor, en la ciudad de El Negrito, Departamento de Yoro, a los 6 días del mes de Marzo del 2015.

José Antonio Moncada
Presidente, Brisas de Chaiguapa

Manuel Francisco Cardoza Soriano
Presidente, Monterrey

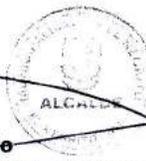
José Antonio Guerra
Presidente, Celso Guzmán

José Antonio Vázquez
Asesor, Brisas de Chaiguapa

Camilo Eugenio Mejía Torres
Representante Legal, Propietarios

TESTIGOS DE HONOR

Delvin Salgado
Alcalde municipal, El Negrito, Yoro.



Antonio García Baca
Presidente, PALCASA

Lic. Ramón Lara
Director ejecutivo I.N.A.



Sr. Darwin Cáliz
Sub-Director Ejecutivo I.N.A.

Ing. Leonel Ayala
Asesor Presidencial